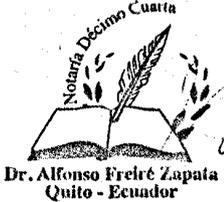


NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1
2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INNOBILIARIA
3 INJAYMA S.A."

4
5 OTORGADO POR: SR. ALFREDO JARAMILLO ARGUELLO
6 JARAMILLO ARGUELLO.

7 CUANTÍA: \$/10'000.000,00

8
9 Di 3 copias



10
11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
12 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
13 martes veintidós de junio de mil novecientos noventa y
14 nueve, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO
15 CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento del
16 presente contrato las siguientes personas: a) El señor
17 Alfredo Jaramillo Arguello.- b) El señor Vinicio Jaramillo
18 Arguello.- Todos los comparecientes son mayores de edad, de
19 estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,
20 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
21 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y me
22 piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la
23 presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
24 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
25 cargo, una en la cual conste la constitución de la Compañía
26 Anónima denominada "INNOBILIARIA INJAYMA S.A.", que está
27 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
28 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente

1 contrato las siguientes personas: a) El señor Alfredo
2 Jaramillo Arguello.- b) El señor Vinicio Jaramillo
3 Arguello.- Todos los comparecientes son mayores de edad, de
4 estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,
5 domiciliados en esta ciudad de Quito y en uso de su plena
6 capacidad legal, manifiestan por sus propios derechos, su
7 voluntad de constituir una Compañía Anónima denominada
8 "INMOBILIARIA INJAYMA S.A.", la misma que se regirá por las
9 Leyes de la República del Ecuador y por los Estatutos que
10 constan en la siguiente cláusula de este contrato.-

11 **SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.-**

12 ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: "INMOBILIARIA
13 INJAYMA S.A.", es una Compañía Anónima que se constituye de
14 acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

15 ARTICULO DOS: DOMICILIO: El domicilio principal de la
16 Compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de
17 Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros
18 lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de

19 Accionistas.- ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía
20 tendrá por objeto la compraventa, administración, de
21 inmuebles. Para cumplir con el objeto social la compañía
22 podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos
23 permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Podrá además
24 realizar toda clase de actos civiles y mercantiles,
25 importaciones y exportaciones de mercaderías en general.
26 Podrá tener representación en el país y en el exterior de
27 artículos nacionales y extranjeros; y, además celebrar
28 contratos de cualquier especie, siempre que se relacionen



1 con su objetivo social, adquiriendo y suscribiendo
 2 obligaciones de toda naturaleza y especialmente para
 3 vender toda clase de bienes raíces o muebles,
 4 de las actividades privativas señaladas en la Ley de
 5 Mercado de Valores, gravarlos, limitarlos y transferirlos,
 6 tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier
 7 naturaleza, suscribir o adquirir acciones o
 8 participaciones, así como intervenir en otras compañías o
 9 negocios que sean conexos con su objeto social y en fin,
 10 celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes
 11 Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con el
 12 objetivo social, con la facultad de acogerse a las
 13 protecciones legales aplicables a la actividad que
 14 realiza.- ARTICULO CUATRO: DURACIÓN: El tiempo de duración
 15 de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a
 16 partir de la fecha de inscripción del contrato social en el
 17 Registro Mercantil.- ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El
 18 capital social suscrito de la Compañía es el de DIEZ
 19 MILLONES DE SUCRES (s/.10'000.000,00), dividido en cien
 20 acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres cada
 21 una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y
 22 han sido pagadas por los accionistas en la forma que se
 23 precisa en las declaraciones adicionales.- ARTICULO SEIS:
 24 TÍTULOS: Los títulos que certifican la propiedad de las
 25 acciones se emitirán conforme al artículo ciento ochenta y
 26 nueve de la Ley de Compañías y su transferencia se registrará
 27 por las disposiciones de los artículos doscientos uno y
 28 doscientos dos de la misma Ley. Los títulos podrán

1 certificar la propiedad de una o varias acciones y serán
* 2 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía.-

3 ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro talonario en el
4 que se extenderán los títulos y certificados de acciones,
5 las mismas que se inscribirán además en el libro de
6 Acciones y Accionistas de conformidad con el artículo
7 ciento noventa de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO:

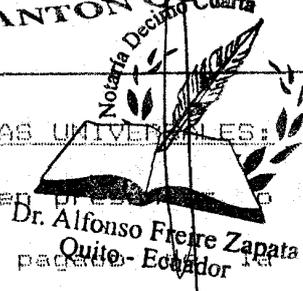
8 "DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA".-

9 ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN: La
10 Compañía estará gobernada por la Junta General y
11 administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el
12 Gerente General de acuerdo a los preceptos que constan a
13 continuación. ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta

14 General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada
15 y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes
16 principales y absolutos, por lo que las decisiones que
17 tomare de acuerdo a éstos Estatutos obligan a todos los
18 accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta
19 General, todo de conformidad con las disposiciones

20 legales.- ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las
21 Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o
22 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
23 la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de
25 Quito, con quince (15) días de anticipación por lo menos al
26 fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en
27 el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías.

28 La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el



1 objeto de la reunión.- ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES:
2 Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o
3 representados la totalidad del capital pagado de la
4 Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la
5 celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
6 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
7 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa,
8 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos
9 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
10 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
11 ARTICULO DOCE: QUÓRUM: En primera convocatoria se
12 constituirá la Junta General siempre que en ella esten
13 representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
14 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse
15 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
16 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más
17 de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y
18 que se reunirá con el número de accionistas presentes,
19 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda
20 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
21 convocatoria.- ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:
22 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
23 año, en el primer trimestre después de terminado el
24 ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el
25 resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la
26 convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo
27 doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO
28 CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas

1 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán
2 por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en
3 la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si
4 se trata de una Junta Universal.- ARTICULO QUINCE:

5 REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delegar su
6 representación para las Juntas, mediante simple carta de
7 poder dirigida al Gerente General o por medio de poder
8 general otorgado por escritura pública. Las personas
9 jurídicas que fueren accionistas serán representadas por
10 sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO

11 DIECISÉIS: VOTOS: Por cada acción pagada de cien mil sucres
12 sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones
13 de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo
14 menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado
15 concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas,
16 obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho
17 de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los
18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría.- ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

20 GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente
21 constituida, a más de las atribuciones determinadas en la
22 Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente
23 General, al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario,
24 removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
25 resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes
26 que anualmente presente el Gerente General y el Comisario;
27 c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios
28 sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social;



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



1 e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
2 reglamentos que se considere convenientes para la marcha de
3 la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
4 disolución y liquidación de la Compañía, nombrar
5 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,
6 la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas
7 de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento,
8 disminución del capital social; i) Acordar el
9 establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j)
10 Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su
11 disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General el
12 otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al Gerente
13 General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o
14 garantías cuando estas excedan de cien salarios mínimos
15 vitales; m) Autorizar al Gerente General la enajenación,
16 cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se
17 establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al
18 Gerente General la celebración de cualquier acto o contrato
19 cuyo valor total exceda de quinientos salarios mínimos
20 vitales; o) Aprobar el presupuesto anual de la compañía al
21 inicio de cada ejercicio económico; y, p) Resolver sobre
22 cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o
23 el Gerente General.- ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas
24 de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se
25 lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente
26 y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido
27 en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de
28 Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se

1 compondrá de hojas escritas a máquina debidamente
2 foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL
3 SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por
4 el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o
5 falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente.
6 Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de
7 la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal
8 será reemplazado por el Vicepresidente o por un Secretario
9 Ad-hoc.- ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es
10 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de
11 falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente.
12 Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas
13 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
14 Gerente General de la Compañía los títulos y certificados
15 de acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 General las Escrituras Públicas de aumento o disminución
17 del capital social, de reforma de estatutos, de compra,
18 venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro
19 acto o contrato que requiere de la solemnidad de escritura
20 pública y que se halle fuera del giro ordinario de los
21 negocios sociales; d) Ejercer todas las demás atribuciones
22 señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO
23 VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es
24 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de
25 falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus
26 atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 Compañía; b) Establecer las políticas generales y de



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

007

1 comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de
2 dicha comercialización; c) Suscribir **Dr. Alfonso Freire Zapata**
3 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra
4 clase que fueren; sin embargo y sin perjuicio de lo que
5 establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para la
6 contratación de créditos o celebración de actos o contratos
7 cuyo valor exceda de cien salarios mínimos vitales
8 requerirá adicionalmente la autorización de la Junta
9 General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos fuera
10 del giro ordinario de los negocios sociales y que requieran
11 de la solemnidad de escritura pública, como son los
12 aumentos o disminuciones del capital social, las reformas
13 de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles,
14 requerirá además la firma conjunta del Presidente de la
15 Compañía en la escritura pública; d) Efectuar las
16 designaciones de empleados de la Compañía; e) Enajenar,
17 ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo
18 con todas las exigencias consignadas en los presentes
19 estatutos y contando especialmente con la autorización de
20 la Junta General; f) Participar en el capital accionario de
21 otras compañías que tengan conexión con el objeto social,
22 previa resolución de la Junta General que le autorice para
23 el efecto; j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de
24 la Compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán
25 en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la
26 localidad y que serán girados por el Gerente General; h)
27 Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales
28 entregados a su cuidado y responder de ellos y de su

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



1. administración ante la Junta General; i) Presentar ante la
2. Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación
3. de la Compañía, acompañado del balance y demás documentos
4. contables; j) Proporcionar al Comisario todos los datos y
5. documentos necesarios para su labor; k) Velar por la buena
6. marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la
7. compañía; l) Autorizado por la Junta General, otorgar
8. poderes generales, constando en cada caso las resoluciones
9. que corresponden; m) Administrar en general los negocios de
10. la sociedad; n) Convocar a las Juntas Generales y poner a
11. disposición de los accionistas el balance, informes del
12. Gerente General y Comisario por lo menos con quince (15)
13. días de anticipación a la fecha de la reunión; ñ) Ejercer
14. las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por
15. la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VEINTIDÓS: DEL

16. VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será elegido por la Junta
17. General de Accionistas y tendrá las siguientes
18. atribuciones: a) Colaborar con el Presidente y el Gerente
19. General para la buena marcha de los negocios sociales.- b)
20. Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia.- c)
21. Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y
22. en el presente Estatuto.- ARTICULO VEINTITRES:

23. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y
24. extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General
25. o a quien haga sus veces en caso de ausencia o falta, por
26. lo que el Gerente General, tiene facultad para comparecer
27. en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado,
28. con la facultad especial de designar Procurador Judicial



1 para casos determinados.- ARTICULO VEINTICUATRO: DURACIÓN
2 EN FUNCIONES: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
3 General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus
4 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar
5 de haber concluido el período de duración en sus funciones,
6 deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
7 reemplazados.- ARTICULO VEINTICINCO: REQUISITOS PARA
8 NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente,
9 Vicepresidente y Gerente General no se requiere ser
10 accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán
11 en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la
12 aceptación del cargo dado por el funcionario designado.-
13 CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
14 ARTICULO VEINTISEIS: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá
15 un solo Comisario designado por la Junta General y que
16 durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
17 ser indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es
18 decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos
19 legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser
20 designado como Comisario de la Compañía.- ARTICULO
21 VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al
22 Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía,
23 informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance
24 general y demás documentos contables o informar a la Junta
25 General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al
26 Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas
27 las obligaciones que establece la Ley de Compañías,
28 particularmente las consignadas en su artículo trescientos

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 veintiuno: **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO**
2 VEINTIOCHO: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la
3 Compañía comprenderá el año calendario, es decir del
4 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.
5 Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas,
6 practicándose el inventario y el balance general con el
7 estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía,
8 documentos que serán revisados por el comisario y
9 posteriormente presentados a conocimiento de la Junta
10 General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo
11 establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTINUEVE:
12 RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%)
13 de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva
14 legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
15 ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la
16 compañía podrá tener otras reservas voluntarias o
17 especiales según lo resuelva la Junta General.- ARTICULO
18 TREINTA: UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se
19 asignará por lo menos un cincuenta por ciento para
20 dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución
21 unánime en contrario de la Junta General, de conformidad
22 con lo que prescribe el artículo trescientos treinta y
23 nueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN**
24 **Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCIÓN:** La
25 Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento
26 establecido por la Ley de Compañías y en los casos
27 establecidos en la misma Ley.- ARTICULO TREINTA Y DOS:
28 LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la Compañía se hará de



11) acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente
12) General, salvo que por oposición de los accionistas la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale
13) sus atribuciones y deberes.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES
14) GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE
15) COMPANIAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto
16) en este contrato social, y en los presentes estatutos,
17) se registrarán las disposiciones correspondientes de la Ley de
18) Compañías. 19) DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.- Los
20) accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital
21) social suscrito de la Compañía de DIEZ MILLONES DE SUCRES
22) (S/.10'000.000,00), y aprueban además el siguiente cuadro
23) de integración y pago del referido capital social.-----

14) Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Por pagar a dos años	No. de Acciones
15) Alfredo Jaramillo	S/. 6'000.000	S/.1'500.000	S/.4'500.000	60
16) Vinicio Jaramillo	4'000.000	1'000.000	3'000.000	40
17) SUMA:	S/.10'000.000	S/.2'500.000	S/.7'500.000	100

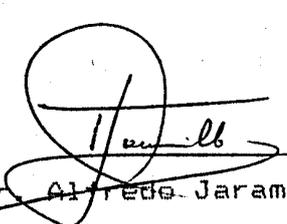
18) DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos
19) los accionistas en numerario conforme aparece del
20) comprobante bancario de depósito en la cuenta de
21) integración de capital que se acompaña como documento
22) habilitante.- TRES.- El saldo del capital suscrito y no
23) pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo
24) de dos años, tiempo durante el cual no se devengarán
25) intereses. En cambio, en caso de mora los accionistas
26) deberán a la compañía el máximo interés convencional
27) vigente.- CUATRO.- Por cuanto con las estipulaciones
28)

1 contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas
2 han constituido la Compañía Anónima denominada INJAYMA
3 S.A., la declaran así constituida y autorizan al doctor
4 Diego Jaramillo Terán para que realice todos los trámites
5 previos para la obtención de la correspondiente aprobación
6 legal.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
7 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de
8 la presente escritura.- " Hasta aquí la minuta que se
9 encuentra firmada por el señor Doctor DIEGO JARAMILLO
10 TERAN, con matrícula profesional número tres mil
11 seiscientos cincuenta y cinco, matrícula del Colegio de
12 Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura
13 Pública con todo su valor legal.- En este acto se
14 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
15 y, leída que les fuera los comparecientes íntegramente por
16 mi el Notario, estos se afirman y ratifican en su total
17 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de
18 acto, de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

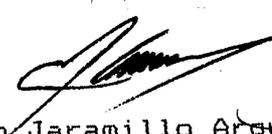
22 
Sr. Alfredo Jaramillo Arguello

23 C.C. 17-0307860-8

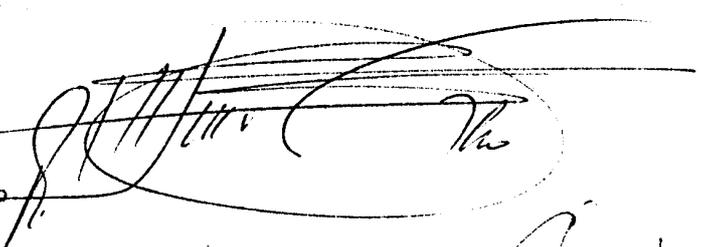
24

25

26

27 
Sr. Vinicio Jaramillo Arguello

28 C.C. 170119942-2


El Notario

CERTIFICAMOS

QUITO-22-JUNIO-1999

Ciudad y fecha

Que hemos recibido de

ALFREDO JARAMILLO*****1 500 000,00*****

VINICIO JARAMILLO*****1 000 000,00*****

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará

INMOBILIARIA INJAYMA S A *****

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10% anual a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado el Banco Popular del Ecuador S A no reconocerá valor alguno en concepto de intereses

El valor correspondiente a este certificado con los intereses respectivos de ser el caso será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende estatutos nombramientos debidamente inscritos Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido

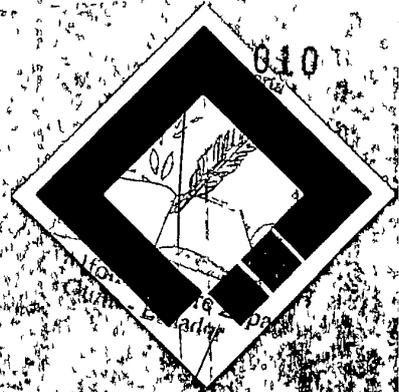
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías

Muy atentamente

Firma Autorizada

01 02 176

Banco Popular



45001320

NACIONALIDAD
 CASATO
 SUPERIOR
 INGENIERO CIVIL
 PROFESION
 OSWALDO JARAMILLA
 JOSEFINA ARGUELLO
 QUITO
 2-04-90
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1516195
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PLACAR DE HECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 RELACION 01 320 00957
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 53
 FIRMA DEL CREDENCIADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0102-108 170307860-8
 NUMERO DE CELULA
 JARAMILLO ARGUELLO LUIS ALFRE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA LISTA
 TSE



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170119942-2
JARAMILLO ARGUELLO IVAN VINICIO

1.944
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01145 00427
RES. CIV. P.A.O. ACT.

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 45



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** E334312242

CASADO JOSEFINA ARIETA CAJENAS

SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

OSVALDO JARAMILLO

JOSEFINA ARGUELLO

4/08/97

04/08/2009

FORMA No. 8820127



FIRMA DE LA AUTORIDAD

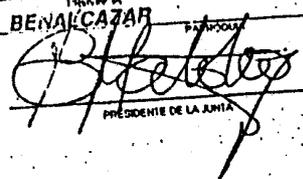
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0102-108 170119942-2

JARAMILLO ARGUELLO IVAN VINIC

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR



TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

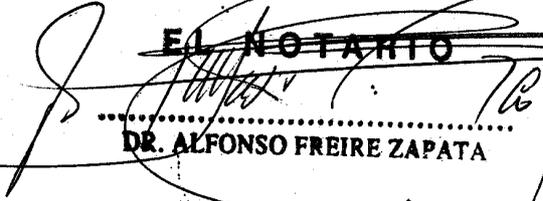
EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TECERA, copia certificada debidamente sellada y firmada hoy

22 JUN. 1999

EL NOTARIO



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.99.1.1.1.1664, DICTADA EL TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA "INMOBILIARIA INJAYMA S.A.", OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: - En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ ENCARGADO, de 13 de Julio de 1.999, bajo el número 2012, del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " INMOBILIARIA INJAYMA S.A.", Otorgada el 22 de Junio de 1.999, ante el NOTARIO DECIMO CUARTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 015919.- Quito, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

D.V.N. -

